

COMITÉ PARA LA TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Acta relativa a la sesión extraordinaria CT/SE/174/2023
26 de septiembre de 2023

En Mexicali, Baja California, siendo las ocho horas del día veintiséis de septiembre de dos mil veintitrés, se reunieron en la sala de sesiones del Consejo de la Judicatura del Estado, las y los integrantes del Comité para la Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, Magistrado Alejandro Isaac Fragoso López, la Magistrada Leonor Garza Chávez, la Oficial Mayor del Consejo de la Judicatura, Rosaura Zamora Robles, el Director de la Unidad Jurídica y Asesoría Interna del Poder Judicial, Santiago Romero Osorio y la Directora de la Unidad de Transparencia, Cinthya Denise Gómez Castañeda, Secretaria Técnica del Comité, para celebrar la sesión extraordinaria CT/SE/174/2023.

La Secretaria Técnica del Comité da cuenta con la lista de asistencia de todas las personas integrantes del Comité, al Magistrado Presidente, quien declara la existencia de quórum legal, por lo cual se inicia esta sesión conforme a los artículos 53, 54 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 17 fracción VII del Reglamento para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de Baja California. Acto continuo, sometió a sus integrantes el orden del día en los siguientes términos:

ORDEN DEL DÍA

- I. **Aprobación del orden del día.**
Por unanimidad se aprobó en sus términos.
- II. **Asuntos específicos a tratar**
Único. Presentación, discusión y/o aprobación de la información clasificada como confidencial y la elaboración de versión pública para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información pública 020058423000425.
- III. **Clausura de la sesión.**

Visto el orden del día presentado por la Secretaría Técnica, el Presidente somete a discusión y aprobación los asuntos a tratar, con las facultades que se le confieren al Comité, en las fracciones I y II del artículo 54, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 13 fracción XIII, 39 y 42 del Reglamento para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de Baja California. Seguidamente se procede con la exposición de los asuntos a tratar de acuerdo a los siguientes:

ANTECEDENTES

- 1) **De la solicitud de acceso a la información pública.** Referente a la solicitud 020058423000425 registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia, la persona peticionaria requirió conocer lo siguiente:

"Me gustaría que se me proporcione en archivos formato pdf las versiones publicas de las sentencias definitivas e interlocutorias dictada por los Jueces de primera instancia de todos los partidos judiciales en este Estado, dentro de los ultimos cinco años, que versen sobre los tema siguientes: 1) Declaración de incapacidad por Minoría de Edad; 2) Nombramiento de Tutor/Tutriz; y 3) Modificación y/o Revocación de Tutor/Tutriz."(Sic)

- 2) **Requerimiento de información.** De acuerdo con las atribuciones conferidas en el Manual de Organización de la Oficialía Mayor del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California, se identificó que el área administrativa competente para generar, obtener, adquirir, transformar o poseer la información solicitada, es la Oficialía Mayor del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California.

Por tanto, mediante el oficio 1722/UT/2023, de fecha doce de septiembre del año dos mil veintitrés enviado al área administrativa competente, la Unidad de Transparencia requirió por la entrega de la información.

- 3) **Respuesta al requerimiento.** En seguimiento a lo anterior, se recibieron los oficio OM/360/2023 y el adjunto DI/314/2023, el día dieciocho de septiembre del año dos mil veintitrés, signados por la Oficial Mayor del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California y la persona Titular del Departamento de Informática de la Oficialía Mayor del Consejo de la Judicatura.

En relación al oficio **DI/314/2023**, se desprende que fue proporcionada la información requerida de acuerdo a los registros con los cuales cuentan dichas áreas. Al respecto, se advierte que la información relacionada con las sentencias que versan sobre el nombramiento de Tutor/Tutriz, fue enviado un listado que contiene el número de los expedientes de los procedimientos que contienen dicha información, los juzgados ante los que se encuentran radicados tales procedimientos y finalmente se identificó cuales juicios se encuentran disponibles en versiones públicas.

Igualmente la mencionada misiva, indica que las resoluciones emitidas por las personas Titulares de los Juzgados Segundo Familiar de Mexicali, Primero y Sexto Familiar de Tijuana y Primero Familiar de Ensenada, Baja California, no se encontraban disponibles en versión pública.

Consecuentemente, mediante los oficios **1742/UT/2023**, **1744/UT/2023**, **1745/UT/2023** y **1747/UT/2023** de fecha catorce de septiembre del año dos mil veintitrés, la Unidad de Transparencia requirió a las y los Jueces en materia Familiar identificados en el párrafo anterior, a efecto de que proporcionaran los hipervínculos para acceder a las versiones públicas de los expedientes que contienen las sentencias sobre el nombramiento de Tutor/Tutriz.

Al respecto, se recibieron los oficios **4570/2023**, **4083/2023**, **4196/2023** y **5793/2023-P**, signados por las personas titulares de los juzgados Segundo Familiar de Mexicali, Primero Familiar de Tijuana, Sexto Familiar de Tijuana y Primero Familiar de Ensenada, todos del Estado de Baja California, respectivamente.

Misivas que contienen los hipervínculos para acceder a las versiones públicas de las resoluciones en las que se realizó nombramiento de Tutor/Tutriz. Además, en los oficios referidos, se incluyó el número de expediente y el nombre de las partes materiales.

Por su parte, la Unidad de Transparencia elaboró un testado en cada uno de los oficios que contienen información personal relativa al número de expediente y el nombre de las partes materiales de los procedimientos que contienen sentencia definitiva con nombramiento de Tutor/Tutriz.

Por tanto, se somete al análisis de este Comité la clasificación efectuada de la información como confidencial relacionada con el número de expediente y el nombre de las partes mencionadas en los oficios enviados por las áreas jurisdiccionales correspondientes con el objeto de que tal decisión se confirme, revoque o modifique.

- 4) **Análisis de la clasificación de la información como confidencial.** De acuerdo con lo dispuesto por los numerales 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, es necesario que el sujeto obligado, determine si existe información que debe ser clasificada como confidencial al momento de responder las solicitudes que le son formuladas.
- 5) **Turno al Comité de Transparencia para su análisis.** Una vez integradas las constancias que conforman el expediente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 54, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, se procedió a convocar al Comité de Transparencia para analizar el asunto específico a tratar, bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES

- 6) **Competencia del Comité de Transparencia.** El Comité de Transparencia del Poder Judicial de Baja California, es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto en los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información pública, 54, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 49 y 50 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 11 y 13 del Reglamento para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de Baja California.
- 7) **Análisis específico de la prueba de daño.** En el oficio DI/314/2023 signado por la persona Titular del Departamento de Informática de la Oficialía Mayor del Consejo de la Judicatura y en los oficios 4570/2023, 4083/2023, 4196/2023 y 5793/2023-P signados por las y los Jueces Titulares de los Juzgados Segundo Familiar de Mexicali, Primero y Sexto Familiar de Tijuana y Primero Familiar de Ensenada de Baja California, contienen un listado donde se mencionan los

números de expedientes judiciales con sentencia definitiva y los nombre de las partes cuyos registros aparecen en dichas áreas administrativas y jurisdiccionales, los cuales están relacionados con el nombramiento de Tutor/Tutriz.

De acuerdo a las finalidades del tratamiento de la información mencionada, son parte de los datos personales relativos a **datos identificativos y procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales**, en términos de lo señalado por las fracciones I y XI del artículo 65 de los Lineamientos de protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Baja California.

El artículo 6, apartado A, fracciones 1 y 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), establece que el derecho de acceso a la información puede limitarse en virtud del interés público, la vida privada y los datos personales. En el caso concreto, esta autoridad puede realizar la entrega de documentos que contengan partes o secciones clasificadas como confidenciales, siempre y cuando sea posible la supresión de éstos en el soporte material en el que consten.

De tal manera que, nos encontramos entre una posible colisión entre los principios de máxima publicidad y de licitud, finalidad y lealtad de la protección de datos personales. Por lo que, se desarrollarán los elementos que a criterio de este sujeto obligado deben de considerarse en la prueba de daño para acreditar que la versión pública es el medio idóneo, necesario y proporcional para atender con congruencia el acceso a la información pública y respetando a su vez, el derecho a la protección de datos personales.

El primer elemento a analizar es la **idoneidad**. Sin duda alguna los nombres y cargos de las personas servidoras públicas constituye información pública. Conocer la forma de trabajo y los resultados obtenidos constituye información de interés público.

Por otra parte, en los documentos generados, obtenidos, adquiridos, transformados o en posesión de esta autoridad, **existen números de expedientes judiciales y los nombre de las personas particulares que no son servidoras públicas**, los cuales son mencionados en el listado de los oficios de contestación que se comunican.

La divulgación de esta información personal se aparta del interés público, ya que podría suponer un riesgo al derecho a la protección de datos personales de las y los particulares que forman parte de los procedimientos judiciales sobre los cuales se solicitó conocer la información en cuestión.

Para acreditar la **necesidad**, se toma en consideración que en la versión original de los oficios **DI/314/2023, 4570/2023, 4083/2023, 4196/2023 y 5793/2023-P** proporcionadas por las áreas correspondientes para dar respuesta, aparece un listado que describe información considerada como dato personal. Por tanto, en aras de satisfacer el derecho de acceso a la información pública de la persona solicitante de la información, esta autoridad propone generar una versión pública en la que únicamente se resguarden los datos identificativos siguientes:

1. Los números de los expedientes judiciales con sentencia definitiva sobre nombramiento de Tutor / Tutriz y;
2. Los nombres de las partes en los procedimientos judiciales con sentencia definitiva sobre nombramiento de Tutor/ Tutriz.

Finalmente, en el análisis de la **proporcionalidad** de la versión pública como medida adoptada, se enfatiza que así se permite dar a conocer la información requerida que se encuentra disponible en la base de datos con la que cuenta esta institución para responder a la persona solicitante y a su vez, permite proteger la información confidencial que las personas que tienen derecho a mantener su información en esa calidad, es la adecuada y proporcional entre los dos principios.

Lo anterior, se atiende de conformidad en los artículos 4 fracciones VI, y XII, 106, 107 y 109 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 172 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 10, fracciones IX y XVIII, 55, 73, 77 relativos del Reglamento para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de Baja California; las fracciones I y XI del artículo 65 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Baja California, y los artículos 1º y 2º de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas y los acuerdos que modifican sus artículos Sexagésimo segundo, Sexagésimo

tercero y Quinto transitorio emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

Hecho el estudio anterior, el Magistrado Presidente somete a votación de las y los integrantes del Comité el proyecto en estudio, quienes por unanimidad de votos emiten los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se determina **CONFIRMAR** la clasificación como confidencial y la versión pública para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información número 020058423000425 que se describe a continuación:

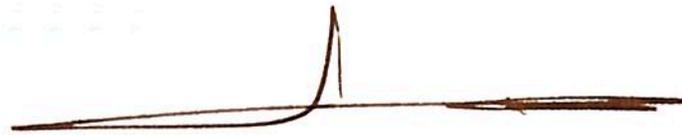
Documento	Datos testados
Oficio DI/314/2023 signado por la persona Titular del Departamento de Informática de la Oficialía Mayor del Consejo de la Judicatura.	1. Los números de expedientes.
Oficio 4570/2023 signado por la Jueza Segundo Familiar del Partido Judicial de Mexicali, Baja California.	1. El número de expediente.
Oficio 4083/2023 signado por el Juez Primero Familiar del Partido Judicial de Tijuana, Baja California.	1. Los números de expedientes
Oficio 4196/2023 signado por el Juez Sexto Familiar del Partido Judicial de Tijuana, Baja California.	1. El número de expediente.
Oficio 5793/2023-P signado por el Juez Primero Familiar de Ensenada, Baja California.	1. Los números de los expedientes y; 2. Los nombres de las partes.

SEGUNDO. Se instruye a la Unidad de Transparencia para que proceda a **notificar y entregar copia simple digitalizada** de esta acta de sesión extraordinaria de Comité de Transparencia a la **persona solicitante** por medio de estrados de conformidad a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

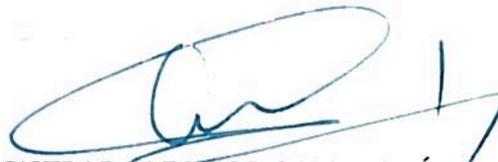
TERCERO. Se instruye a la Unidad de Transparencia para que notifique a la persona Titular del Departamento de Informática de la Oficialía Mayor del Consejo de la Judicatura del Estado de

Baja California y a las y los Jueces titulares de los Juzgados Segundo Familiar de Mexicali, Primero y Sexto Familiar de Tijuana y Primero Familiar de Ensenada todos del Estado de Baja California, sobre la confirmación de la clasificación de la información como confidencial y la aprobación de la versión pública de conformidad a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

Sin otro asunto que tratar, se clausura esta sesión, siendo las ocho horas con quince minutos del día veintiséis de septiembre del año dos mil veintitrés.



MAGISTRADO ALEJANDRO ISAAC FRAGOZO LÓPEZ
Presidente del Tribunal Superior de Justicia y
del Consejo de la Judicatura del Estado



MAGISTRADA LEONOR GARZA CHÁVEZ
Adscrita a la Tercera Sala Colegiada en materia Penal del
Tribunal Superior de Justicia del Estado.



C.P. ROSAURA ZAMORA ROBLES
Oficial Mayor del Consejo de la Judicatura



LIC. SANTIAGO ROMERO OSORIO
Director de la Unidad Jurídica y Asesoría Interna



COMITÉ PARA LA TRANSPARENCIA, ACCESO A
INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

CINTHYA DENISE GÓMEZ CASTAÑEDA
Secretaria Técnica del Comité

ESTA HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACTA CT/SE/174/2023, DEL COMITÉ PARA LA TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.